



**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA
ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Ley 3198- Per. Jur. Res. N° 18/98- C.U.I.T N° 30-58423396-2- I.V.A Exento- Res. D.G.I 3419. Art 3° Inc.1
Saavedra N°534 - 8500- Viedma - RIO NEGRO- Tel. 02920 421180 - sedecentralcpit@gmail.com - www.cpitrn.com

VISTO:

Las prerrogativas legales y estatutarias, y la necesidad de proteger y salvaguardar los fondos de este Consejo;

CONSIDERANDO:

Que se han detectado en los últimos tiempos numerosos depósitos en las cuentas bancarias del CPIT, cuyo destinatario era el sistema de jubilaciones del CPIT y/o eran depósitos erróneos y cuyos originantes solicitaban su devolución;

Que con cada deposito/ transferencia de fondos, son retenidos en forma automática impuestos sobre los débitos y créditos (ley N° 25.413), ocasionando importantes erogaciones al CPIT;

Que no corresponde al CPIT asumir dichos costos por no ser responsable del depósito/ pago erróneo realizado;

Que la presente resolución debe ser aprobada mediante voto por correo electrónico nominal por los integrantes de la Comisión Directiva del CPIT;

POR ELLO

**En virtud de las Facultades Legales y Estatutarias
LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS
DE LA ARQUITECTURA E INGENIERÍA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

Artículo 1º) Descontar previo a cada devolución / transferencia de fondos, el importe ----- resultante de aplicar el impuesto a débitos y créditos previsto en la Ley N°25.413.-----

Artículo 2º) Notificar de la presente Resolución al sistema de jubilaciones, quien será la ----- responsable de requerir, en caso de ser necesario, al pago retenido por el CPIT a sus afiliados.-----

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-----

Dada en la ciudad de Viedma, a los 18 días del mes de Noviembre del año 2020.

RESOLUCIÓN N° 263/2020

M.M.O. Ramello Gustavo F.
Tesorero



Ing. Civil García Darío S
Presidente